



## PARLAMENTO DEL PUEBLO XINKA DE GUATEMALA

Km. 57.5 CARRETERA AL SALVADOR, SAN JUAN DE ARANA,  
CIUDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA, GUATEMALA

TELEFONO: 50304198-41256735 CORREO: [Parlamentoxinka@gmail.com](mailto:Parlamentoxinka@gmail.com)

### COMUNICADO DE LAS AUTORIDADES DEL PUEBLO XINKA ANTE EL INCUMPLIMIENTO ORDENADO POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

-Como autoridades y representantes de las Comunidades Xinkas, denunciamos públicamente que la Corte Suprema de Justicia ha incurrido en un retardo malicioso y no ha actuado con la debida diligencia ante las diversas denuncias y peticiones que hemos presentado con relación a la debida ejecución de la sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 4785-2017. Ya que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Energía Minas han actuado violando deliberadamente la diferida sentencia de los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, es un actuar totalmente arbitrario y pueden estar incurriendo abiertamente en delitos ante la falta de respuesta a las peticiones presentadas por las comunidades. Así mismo, cabe resaltar el incumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad por parte del Ministerio de Energía y Minas (MEM), y el Ministerio de Ambiente y recursos Naturales (MARN), quienes abiertamente ha incurrido en el delito de desobediencia porque no han acatado lo que ordeno la Corte de Constitucionalidad con relación a La Consulta del Pueblo Xinka dentro del expediente 4785-2017.

De igual manera, en diversas oportunidades hemos denunciado la violación a lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad por parte de Minera San Rafael, ya que a pesar de estar suspendida continúa haciendo trabajos de relacionamiento comunitario y continúa haciendo publicidad, lo cual va en contra y resulta una violación al carácter Libre de la consulta y el principio de Buena Fe. Por lo que, hemos pedido a esta corte que conmine a Minera San Rafael a dar estricto cumplimiento a lo resuelto por la Corte de constitucionalidad.

Pese a lo anterior, hasta el día de hoy no hemos tenido resolución y es por ello que nos encontramos exigiendo a la Corte Suprema de Justicia que le dé estricto cumplimiento a lo ordenado por la corte de constitucionalidad. Ya que con su inacción incurre en responsabilidad tal como lo establece la ley de amparo, de no tener una pronta resolución, tenemos que vernos en la necesidad de volver a tomar las calles, de manifestar y protestar de manera masiva y pacífica, como lo hemos hecho en el pasado porque no estamos dispuestos a permitir que se desacate y que se violen las resoluciones de la Honorable Corte de Constitucionalidad.

-También, como Pueblo Xinka queremos manifestar nuestro total apoyo a los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad y exigimos al Gobierno de Jimmy Morales, a los diputados del Congreso de la República y cualquier otro funcionario del gobierno a que acate de manera pronta todas las atribuciones de la Corte de Constitucionalidad, porque como Pueblo Xinka estamos vigilantes y exigimos que se respete el orden constitucional.

-Al Ministerio de Energía y Minas exigimos que respete nuestras formas propias de organización, que no pretenda limitar nuestros derechos de pueblos indígenas y que actúe de una forma objetiva e imparcial, ya que en este proceso y durante todos estos años se ha evidenciado que su actuar únicamente busca beneficiar a la Entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, pareciera que el relacionista público más importante de la entidad Minera San Rafael ha sido el gobierno y específicamente el Ministerio de Energía y Minas, por lo que exigimos al Ministerio de Energía y Minas (MEM) que actúe de manera "objetiva e imparcial," dando el estricto cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad.

Por último, solicitamos que se respete y se acepte a los representantes de las comunidades afectadas por el proyecto Minero El Escobal para que nos representen en el proceso de consulta en virtud, tal como se establece en la sentencia de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017. Se debe respetar nuestros Derechos de acuerdo a los estándares internacionales contenidos en los instrumentos internacionales en materia de pueblos indígenas, el sistema interamericano de derechos humanos, así como las observaciones y recomendaciones de los distintos organismos internacionales en materia de Derechos de Pueblos Indígenas porque como pueblo Xinka estamos vigilantes y no vamos a permitir de ninguna manera que se incumpla lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad.

**Xinka Altepét Wiriki'**

Voz de la Nación Xinka Guatemalteca